

Punta Arenas, 08 de diciembre de 2019

Mat.: Entrega Información Requerida.

Ref.: Resolución Exenta D.S.C. N° 2269,
Santiago 12 de noviembre de 2020.

SEÑOR
EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SANTIAGO
PRESENTE

De nuestra consideración:

Hotel Río Serrano, hace entrega de la información solicitada, según Resolución Exenta D.S.C. N°2269, Santiago 12 de noviembre de 2020, la que Requiere Información que Indica e Instruye Forma y Modo de Presentación de los Antecedentes Solicitados a Turismo Río Serrano S.A.

Además, se adjunta los antecedentes legales que la personería del Representante Legal de la Sociedad.

Por otro lado, y debido al tamaño del archivo (22 Mb), en la que se da respuesta a la información solicitada, agradeceré ingresar al siguiente link https://drive.google.com/file/d/1vZQZnKUITGapYSgc5rSTgPZvd62aqO_A/view?usp=sharing, para su posterior descarga.

Por último, autorizo para gestionar lo solicitado al Sr. José Luis Nitrigual Matamala, profesional de N Gestión & Asesorías E.I.R.L., Email jnitrigual@ngestion.cl, Celular N° +56975178650, adjunto poder simple para ello.

Atentamente



Sebastián Alejandro Arancibia Cañón
Gerente General
Sociedad de Turismo Río Serrano S.A.

C.c.
Gerencia Hotel Río Serrano
N Gestión & Asesorías E.I.R.L.

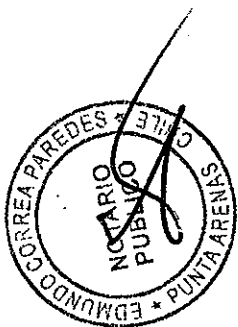
mit / ml
6-9 / 2-10

REPERTORIO N° 484-15

mvc

REUNION DE DIRECTORIO

“SOCIEDAD DE TURISMO RIO SERRANO SOCIEDAD ANONIMA”



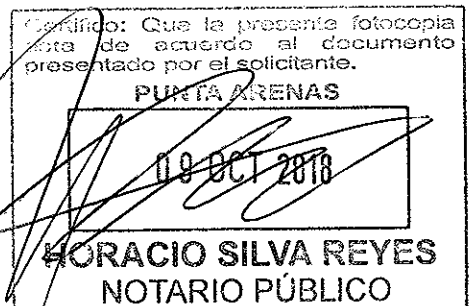
En Punta Arenas, República de Chile, a **veinticuatro de febrero de dos mil quince**, ante mi, **EDMUNDO CORREA PAREDES**, Abogado, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, con oficio en calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho, de esta ciudad, comparece: don **JAIME ALEJANDRO ARANCIBIA TAGLE**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones sesenta y un mil quinientos treinta y uno guión cero, domiciliado en Manuel Aguilar número cero un mil quince, de esta ciudad, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula ya anotada de que doy fe, y expone: Que estando legalmente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **“REUNION DE DIRECTORIO “SOCIEDAD DE TURISMO RIO SERRANO SOCIEDAD ANONIMA”** En Punta Arenas, a

Certifico: Que la presente fotocopia esta de acuerdo al documento presentado por el solicitante.
PUNTA ARENAS
09 FEB 2018
HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



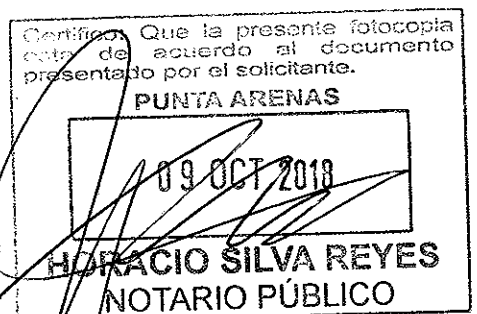
veintitres de Febrero de dos quince, a las quince horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en calle Manuel Aguilar número cero un mil quince, de esta ciudad, se llevó a cabo la REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, de la sociedad "**SOCIEDAD DE TURISMO RIO SERRANO SOCIEDAD ANONIMA**", con la asistencia de la totalidad de sus Directores Titulares: don **JAIME ALEJANDRO ARANCIBIA TAGLE**, Cédula Nacional de identidad número **ocho millones sesenta y un mil quinientos treinta y uno guión cero**, doña **MARIA AURORA CAÑON PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad número **siete millones ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos guión ocho**, quien actúa como presidenta del directorio y doña **CAMILA ARANCIBIA CAÑON**, Cédula Nacional de Identidad número **dieciséis millones ciento sesenta y tres mil trescientos uno guión uno**. Asiste además, don **SEBASTIÁN ALEJANDRO ARANCIBIA CAÑÓN**, Cédula Nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos treinta y seis mil quinientos setenta y seis guión siete. Verificando el quórum por la señora Presidenta, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: CONSTITUCION DE LA SESIÓN Y APERTURA DE LA REUNIÓN. Que, habiéndose citado verbalmente por la señora Presidenta a todos los Directores, comunicando, además, el motivo de la citación y concurriendo la totalidad de los directores, no se hace necesaria otra formalidad y se declara constituida legalmente, el Directorio y abierta la Reunión. **SEGUNDO:** La señora presidenta manifestó



que la presente Sesión Extraordinaria del Directorio, tal como se había informado, oportunamente, a los señores Directores, tenía por objeto, **I) La elección de los cargos en el Directorio; II) Designación del Gerente General y Poderes.- I) La elección de los cargos en el Directorio:** Después de un breve debate se acuerda por unanimidad los siguientes cargos: doña **MARIA AURORA CAÑON PEREZ**, ejercerá las funciones de Presidente y doña **CAMILA ARANCIBIA CAÑON**, el cargo de Secretaria.- Ambas aceptan los cargos ofrecidos, agradecen la confianza y la responsabilidad entregada y se comprometen a ejercer los cargos fielmente.- **II) Designación del Gerente General y Poderes** Después de un breve debate y con el voto unánime de todos los directores, se acuerda, designar con como Gerente General a don **SEBASTIÁN ALEJANDRO ARANCIBIA CAÑÓN**, Cédula Nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos treinta y seis mil quinientos setenta y seis guión siete, quien presente en este acto, acepta el cargo, y agradece la confianza depositada, y se compromete a desempeñar fielmente el cargo.- Para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, que permitan mayor agilidad en los actos y contratos que celebra la sociedad, se acuerda otorgar, a su Gerente General para representar a la Sociedad **"SOCIEDAD DE TURISMO RIO SERRANO SOCIEDAD ANONIMA"**, los poderes siguientes **quien podrá, sin que la presente enunciación sea taxativa sino meramente ejemplar:**

Uno.- El Gerente General podrá representar a la



Sociedad hasta un monto que no supere los diez millones de pesos, en los siguientes negocios pudiendo: a) **En materia comercial y civil, en general:** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver; renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo. En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos. Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y

Certifico: Que la presente fotocopia
está de acuerdo al documento
presentado por el solicitante.

PUNTA ARENAS

09 OCT 2018

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones



Certifico: Que la presente fotocopia esta de acuerdo al documento presentado por el solicitante.
PUNTA ARENAS
09 OCT 2018
HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



posesorias, respecto de toda clase de bienes. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **b)**

En materia bancaria: Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos

Certifico: Que la presente fotocopia
esta de acuerdo al documento
presentado por el solicitante.

PUNTA ARENAS

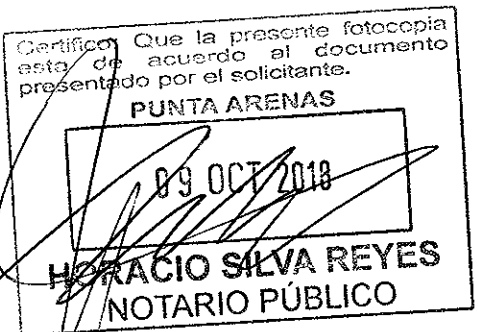
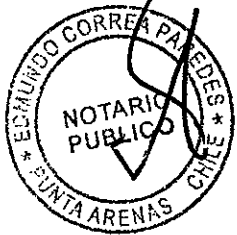
09 OCT 2018

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos, darles órdenes de no pago; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones de los contratos bancarios habituales, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques



y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconformados. Conceder,

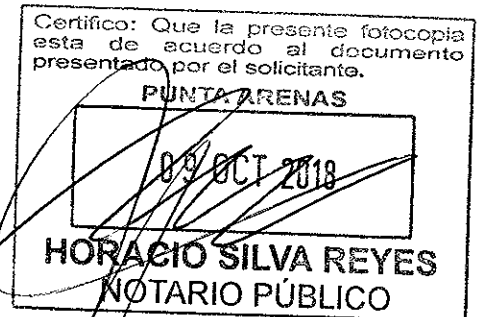
Certifico: Que la presente fotocopia esta de acuerdo al documento presentado por el solicitante.

PUNTA ARENAS

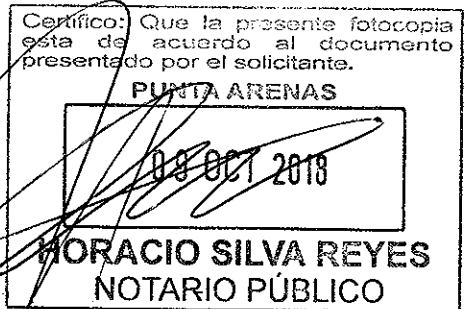
09 OCT 2019

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO

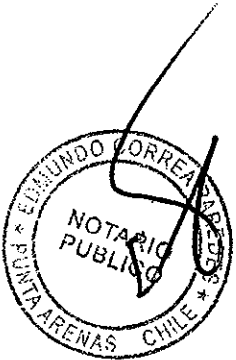
expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que -actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. c) Mandatos:



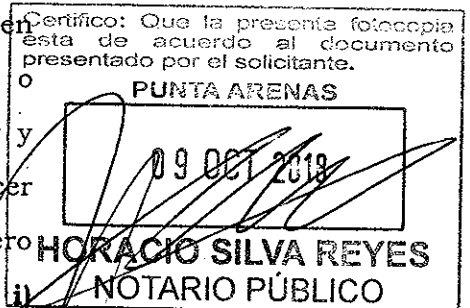
Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorguen los mandatarios y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. **d) Representación extrajudicial:** Representar -a la sociedad- ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. **e) Representación judicial:** Representar -a la sociedad- en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante



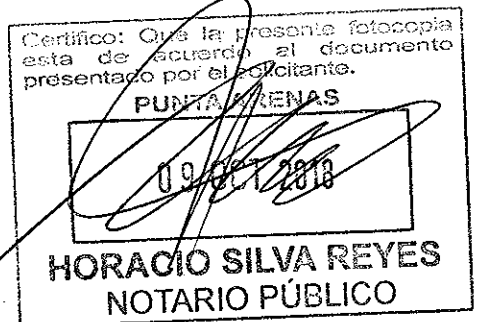
toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. f) **En materia laboral:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de



avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **g) Garantías y otros:** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar sólo obligaciones propias. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **h) Representaciones:** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente. **i) Sociedades y otros:** Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones



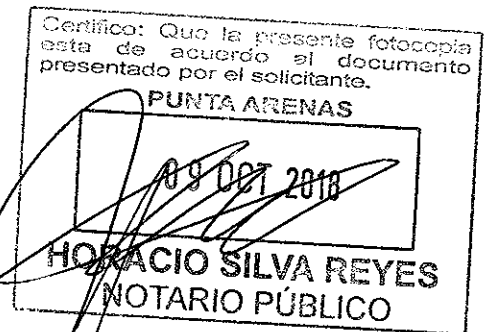
gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos. j) **Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e



importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar -a la sociedad- en los correspondientes trámites consulares o aduaneros, y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos,

Certifico: Que la presente fotocopia
esta de acuerdo al documento
presentado por el solicitante.
PUNTA ARENAS
08 OCT 2018
HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO

retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado -éste- por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones. **K) Operaciones de cambios internacionales:** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al



contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas. **l) Depósitos:** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis. **ll) Bolsa y corretaje:** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. **m) Propiedad industrial:** Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o

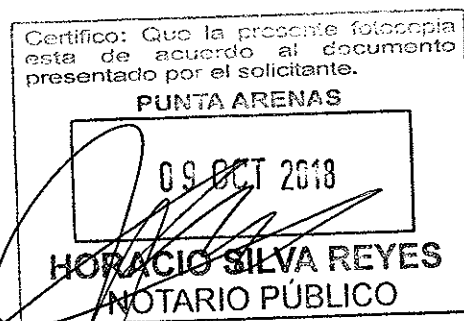
Certifico: Que la presente fotocopia esta de acuerdo al documento presentado por el solicitante.

PUNTA ARENAS

09 OCT 2018

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO

licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales. n) **Construcción:** Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad. ñ) **Contratos mineros:** Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avíos de mina, pirquén y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar mensuras, oponerse a



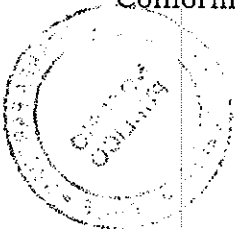
manifestaciones o mensuras. Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras. Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones.- El directorio acuerda, además, que en ausencia del Gerente General, sin que sea necesario acreditarlo ante terceros, gozará de todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente el Director don **JAIME ALEJANDRO ARANCIBIA TAGLE**, Cédula Nacional de identidad número **ocho millones sesenta y un mil quinientos treinta y uno-cero**, quien actuando individualmente, obligará y representará a **SOCIEDAD TURISMO RIO SERRANO SOCIEDAD ANONIMA.-**
TERCERO: EJECUCIÓN DE ACUERDOS. Se acuerda autorizar a don **JAIME ALEJANDRO ARANCIBIA TAGLE**, para que reduzca, en todo o parte, la presente Acta a escritura pública, sin que sea necesario esperar su aprobación o ratificación por una nueva Sesión, como también para requerir las inscripciones que fuera procedente en el Registro de Comercio de Magallanes. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la Sesión a las quince treinta horas, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación. Hay tres firmas ilegibles, sobre números de cédulas siete millones ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos guión ocho, dieciséis millones ciento sesenta y tres mil trescientos uno guión uno y ocho millones sesenta y un mil quinientos treinta y uno guión cero.”.
Conforme con su original que rola de fojas uno a

Certifico: Que la presente fotocopia esta de acuerdo al documento presentado por el solicitante.

PUNTA ARENAS

09 OCT 2013

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

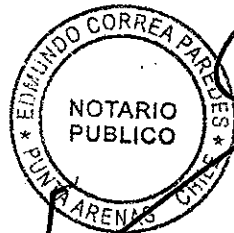
quince, del Libro de Actas de **SOCIEDAD DE TURISMO
RIO SERRANO SOCIEDAD ANONIMA**. En comprobante
y previa lectura, ratifica y firma el compareciente. Se da
copia.- Doy fe.- **Este instrumento se anotó en el**
Repertorio Notarial a mi cargo, correspondiente al
día de hoy, asignándole el número CUATROCIENTOS OCHENTA
Y CUATRO GUILON QUINCE.



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

Firma:

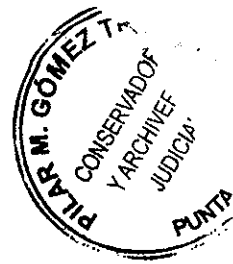
Nombre: *Jaine Alejandra Laeb*
Rut.: *8-061.531-0*



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN *TUS* COPIAS
PUNTA ARENAS 30 MAR 2015
EDMUNDO CORREA PAREDES
NOTARIO PÚBLICO



Certifico: Que la presente fotocopia
está de acuerdo al documento
presentado por el solicitante.
PUNTA ARENAS
[Signature]
09 OCT 2015
HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 2º C.O.T.

FIRMA Y SELLO



Certifico: Que la presente fotocopia
esta de acuerdo al documento
presentado por el solicitante.
PUNTA ARENAS
09 OCT 2013
HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO





CERTIFICO: Que el Acta que en copia precede no contiene notas marginales que digan relación con su revocación o anulación.- PUNTA ARENAS, 1 de Septiembre del 2017.-



CERTIFICO: Que el Acta que en copia precede no contiene notas marginales que digan relación con su revocación o anulación.- PUNTA ARENAS, 1 de Octubre del 2018.-



Certifico: Que la presente fotocopia esta de acuerdo al documento presentado por el solicitante.
PUNTA ARENAS
09 OCT 2018
HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO